

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 2.131/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Institúyase en el partido de Roque Pérez, un sistema de becas deportivas por el valor mensual que el Departamento Ejecutivo determine, y su aplicación a través de la Dirección de Deportes. Las mismas serán abonadas durante los meses de marzo a diciembre de cada año.” –

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 2.131/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Los requisitos a cumplimentar por los aspirantes a obtener las becas y el apoyo único referidas serán:

- *Solicitud de la beca mediante nota de la institución o federación que el deportista representa.*
- *Ser oriundo o residente del partido de Roque Pérez con un mínimo de un año, acreditando la misma conforme a la legislación vigente.*
- *Mantener buena conducta en las competencias de las cuales participa.*
- *La solicitud deberá estar acompañada del programa de entrenamiento del deportista del año solicitado.*
- *Se deberá presentar un cronograma del calendario deportivo y participaciones.*
- *Se deberá presentar una certificación de aptitud psicofísica por un establecimiento oficial.*
- *Las solicitudes deberán estar acompañadas por un estudio socioeconómico que determinará la necesidad o no de los peticionantes.*
- *Aquellos que estén en edad escolar deberán cumplir el requisito de alumno regular presentando el certificado correspondiente.”*

ARTÍCULO 3º.- Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 2.131/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6º.- Las becas serán mensuales, pudiendo ser interrumpidas en cualquier momento por las siguientes razones:

- *Por desaparición de las causales que motivaron el otorgamiento.*
- *Por conclusión por parte del becario, de su carrera deportiva.*
- *Por faltas en su conducta como deportista.*
- *Por falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada.*
- *Por falseamiento de datos requeridos.*

- *Por retirarse definitivamente de la localidad.*
- *Por muerte del becario.”*

ARTÍCULO 4º.- Modificase el artículo 9º de la Ordenanza N° 2.131/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- Los deportistas beneficiarios serán seleccionados por una comisión integrada por:

- *Un representante del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Roque Pérez.*
- *Un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.*
- *Un representante de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Roque Pérez.*

La comisión tendrá la facultad de aceptar, derogar o restringir tanto las sumas otorgadas como el tiempo de vigencia.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. –

Firmada: Alejandra Tessi. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Gerardo Belardinelli Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.477 con fecha 10/07/2025.-